

SCHIBA
10/01/2018

REGISTRO DE LA PROPUESTA
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ESC. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propuesta Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Director

**ACTA ACUERDO DE TRABAJO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES
VIGENTES PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (ETP). DECRETO
1374/11 Y LEY 26.058 ENTRE LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA
GANADERÍA E INDUSTRIAS AFINES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Vice Intendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I Nº13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº1132, en adelante MCC y la ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA GANADERÍA E INDUSTRIAS AFINES CUE Nº 189000100, representada en este acto por el Director Ing. Agr. Leopoldo José Payes D.N.I. Nº 16.931.119, fijando domicilio escolar en Ruta Nacional 12 Km 1031 de la localidad de Corrientes (Cap.), en adelante la UNIDAD EDUCATIVA, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente ACTA ACUERDO DE TRABAJO en el marco de Prácticas Profesionalizantes vigentes para la Educación Técnico Profesional (ETP). Decreto 1374/11 y Ley Nº26.058.

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por fin la realización de prácticas profesionalizantes vigentes para La Educación Técnico Profesional, ya que la misma promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

SEGUNDA: LAS PARTES lo suscriben a sola instancia de posibilitar el intercambio de experiencias académicas de calidad para el reconocimiento de especies forestales nativas.

TERCERA: La Práctica Profesional para la Educación Técnico Profesional pretende como objetivos respecto del estudiante:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los estudiantes de la educación secundaria técnica.
- b) Favorecer en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de

capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.

c) Propiciar la familiarización de los estudiantes con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

d) Promover la integración de los estudiantes en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

f) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

g) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.

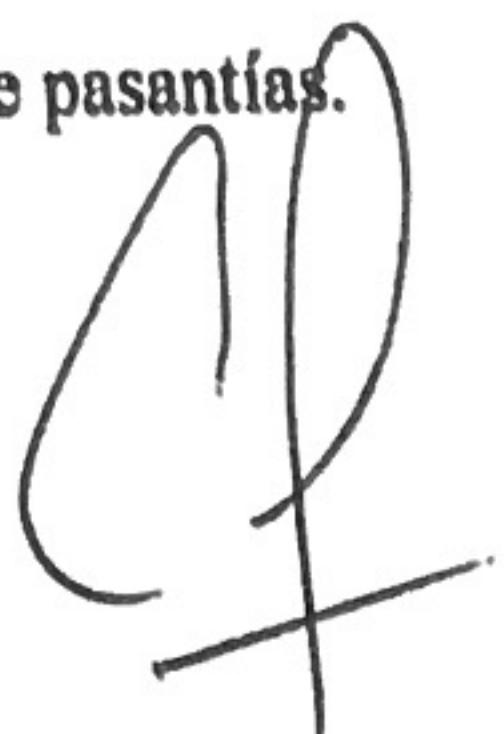
h) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.

CUARTA: De los Practicantes

a) La selección de los practicantes será realizada por la UNIDAD EDUCATIVA en función del Perfil Profesional y de la cantidad de estudiantes practicantes que LA MCC esté en condiciones de recibir. LA UNIDAD EDUCATIVA entregará conjuntamente con el listado de los mismos:

1) Una ficha individual con los datos personales.

2) Certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías.



3) Autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de estudiantes menores de DIECIOCHO (18) años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores.

b) LA MCC manifiesta aceptar los estudiantes seleccionados por LA UNIDAD EDUCATIVA en carácter de PRACTICANTES e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Práctica.

c) EL PRACTICANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de LA MCC.

d) Finalizado el término de la práctica la misma no podrá ser renovada.

QUINTA: Del Lugar. La presente práctica se desarrollará en la Reserva Natural Santa Catalina, la que se encuentra localizada en el Predio de Santa Catalina.

SEXTA: Del Horario. Las partes convienen que el horario a cumplir por los practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de VEINTE (20) horas reloj semanal.

SEPTIMA: Del instructor. LA MCC designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, juntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

OCTAVA: Del Tutor. LA INSTITUCION EDUCATIVA designará a la JTP de Practicas Profesionalizantes que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un estudiante o grupo de estudiantes en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante LA UNIDAD EDUCATIVA y ante LA MCC.

NOVENA: Del Plan de Pasantía. El TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de la práctica profesional supervisada para cada estudiante o grupo de estudiantes en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.



DECIMA: De la Evaluación. LA MCC y LA UNIDAD EDUCATIVA actuarán juntamente en la evaluación de los practicantes.

DECIMO PRIMERA: De la Certificación. LA MCC extenderá al PRACTICANTE, al finalizar su PRÁCTICA, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

DECIMO SEGUNDA: Del Vínculo. La situación de la práctica no generará ningún tipo de modificación en la relación jurídica laboral entre del alumno - practicante y LA MUNICIPALIDAD. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico - administrativa que lo vincula con LA FACULTAD. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesionalizante, NO configura una expectativa de ingreso al ámbito funcional de LA MUNICIPALIDAD, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

DECIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica, no pudiendo sancionar al mismo. En el caso que el practicante desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de LA MUNICIPALIDAD, ésta última la comunicará a LA UNIDAD EDUCATIVA a los efectos que ésta ejercite sus facultades disciplinarias.

DECIMO CUARTA: De los Seguros. La INSTITUCION EDUCATIVA, asume la plena responsabilidad por la contratación del seguro escolar previsto en la normativa vigente.

DECIMO QUINTA: De la Duración. El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) meses y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos.

DECIMO SEXTA: De los domicilios. Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut supra.

DECIMO SEPTIMA: De la Comunicación. Las partes se comprometen a comunicar este Acta Acuerdo de Practicas profesionales supervisadas a sus respectivas autoridades,

cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

DECIMO OCTAVA: De la solución de conflictos. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de esta acta acuerdo, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMO NOVENA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 8 (ocho) días del mes de Julio de 2021.-



Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Director Ing. Agr. Leopoldo José Payes
Director
Escuela Regional de Agricultura
Ganadería e Industrias Afines

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
3 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 12 de julio de 20 21

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Muni-
cipal de la Ciudad de Corrientes
Directora

